

**De:** José Zavala <[jose@advanceww.com.mx](mailto:jose@advanceww.com.mx)>

**Enviado:** viernes, 6 de noviembre de 2015 08:56 p. m.

**Para:** Informacion UPR

**Cc:** [luz@advanceww.com.mx](mailto:luz@advanceww.com.mx); [alberto@advanceww.com.mx](mailto:alberto@advanceww.com.mx)

**Asunto:** Comentarios a la consulta pública para el "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de Laboratorios de Prueba"

A quien corresponda:

En atención a la consulta pública relativa al "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de Laboratorios de Prueba", me permito apoyar la propuesta que el Consejo Mexicano de Normalización y Evaluación de la Conformidad (COMENOR) ha hecho llegar al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y, en forma adicional me permito presentar comentarios adicionales en el archivo en Excel adjunto a este correo.

Saludos cordiales

José Zavala

Cláusula	Título	Dice	Se sugiere Modificar /Adicionar/Eliminar	Observaciones y Justificación
Comentario inicial, se apoya la propuesta que el COMENOR hizo llegar al IFT.				
Capítulo II	Definición I	Los Laboratorios de Pruebas de tercera parte nacionales interesados en obtener la <b>acreditación</b> del Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo correspondiente y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	Los Laboratorios de Pruebas de tercera parte nacionales interesados en obtener la <b>autorización</b> del Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo correspondiente y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	El artículo 15 párrafo XXXVIII de la LFTyR, le da facultades al IFT para Autorizar laboratorios. En caso de encontrar sustento a este comentario sería necesario cambiar el término Acreditación por Autorización en el proyecto de lineamientos.
Capítulo II	Numeral XV página 18	La vigencia de la acreditación de un LP será de tres años, contados a partir de la fecha efectiva de otorgamiento de la misma, siempre y cuando no se incurra en alguna de las causas señaladas en los lineamientos DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los presentes lineamientos.	La vigencia de la <b>autorización</b> de un LP será de <b>cuatro</b> años, <b>con vigilancia anual</b> , contados a partir de la fecha efectiva de otorgamiento de la misma, siempre y cuando no se incurra en alguna de las causas señaladas en los lineamientos DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los presentes lineamientos.	Se sugiere homogenizar los procesos que se siguen actualmente con la EMA
Por agregar			Procedimiento para autorizar Organismos de Certificación.	Los lineamientos consideran a Organismos de Acreditación, por lo que podría aprovecharse la oportunidad de incluir el procedimiento para Organismos de Certificación que apoyen los proceso de Evaluación de la Conformidad que ya se ha anunciado los está considerando el IFT.